

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: ROSA ELENA GÓMEZ PINZÓN
Demandado: Herederos Indeterminado de JUAN BAUTISTA GOMEZ LIZARAZO Y OTROS
Radicado: 2019-00726

En aras de continuar con el trámite del proceso, se DISPONE:

Atendiendo a lo solicitado por la demandante (ítem 031) y de conformidad con lo presupuestado en el art. 151 y s.s. del C.G.P., se le **CONCEDE** el amparo de pobreza a **ROSA ELENA GÓMEZ PINZÓN**.

Por lo anterior y conforme con el inciso 2º del art 154 del C.G.P. se tiene como apoderada a la doctora **CAROLINA JACKELINE FRANCO QUEVEDO** quien viene actuando en representación de la demandante.

Téngase en cuenta para lo sucesivo, lo reglado por el artículo 163 Ibídem, esto es, que la parte amparada no está obligada a prestar cauciones procesales ni pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación.

Se señala la hora de las **09:30 a.m.** del día **5** del mes de **diciembre** del año **2024** a fin de practicar la INSPECCIÓN JUDICIAL sin la intervención de perito, sin perjuicio de que si el despacho teniendo en cuenta las condiciones del inmueble en el momento de la diligencia dispondrá el acompañamiento de un experto en medición de terrenos y determinación de linderos y áreas.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de veinte (20) días allegue un plano de manzana catastral del inmueble objeto de inspección.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

Yp

JUEZ

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34720889c7f78fe90297b02de99d9be68974241190f2b1dd91aa6bada7a4f3e1**

Documento generado en 22/03/2024 12:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>